



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 83

Jueves 11 de Abril

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo con carácter accidental del mando de la misma, el Sr. Secretario General del Gobierno Civil, D. ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Abril de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE.

1389

Decreto mencionado anteriormente, una prima de 0,70 pesetas sobre el precio correspondiente a su clase.

Además, se establece con carácter general una prima de 1,50 pesetas, tanto para los cupos forzosos como para los libres e igualmente otra bonificación de 0,15 pesetas en concepto de pronta entrega y todo ello por kilogramo de producto.

3.º Por la Dirección General de Agricultura se señalarán para cada provincia los precios de las judías, en la forma acostumbrada y tomando por base los que se especifican en el artículo primero de esta disposición.

4.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 11 de Septiembre de 1945, fijará los cupos forzosos de judías. Los cupos libres podrán ser vendidos por los cultivadores directamente a los Economatos, Instituciones de Beneficencia y otras de índole análoga.

5.º La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las disposiciones complementarias de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1946.—REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

1345

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso de méritos y antigüedad para la provisión de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

En cumplimiento de lo que se determina en la Orden ministerial de 23 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo, para la provisión de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente ordenar se proceda a publicar los correspondientes anuncios de estas vacantes por concurso de méritos y antigüedad, a cubrir todas ellas entre los Farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, con arreglo a las condiciones siguientes:

Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia y pertenecer al Cuerpo

de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Las instancias solicitando las expresadas vacantes se presentarán en la Dirección General de Sanidad (Sección de Inspectores Farmacéuticos municipales), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos y abonando a su presentación la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de concurso:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Autoridad provincial competente.

Certificado de buena conducta.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, expedida por la Inspección General de Farmacia.

Justificantes de los méritos que deseen alegar los interesados.

Para las mujeres, certificación, con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del Servicio Social o la exención legal del mismo.

Todos los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Para la adjudicación de estas plazas se tendrá en cuenta que en los concursos de méritos serán éstos determinados a tenor de lo que preceptúa el artículo 25 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales, fecha 14 de Junio de 1935; en los de antigüedad, por el correspondiente orden en el escalafón y caso de no haber solicitantes que disfruten de este derecho, por el orden de antigüedad dentro del Cuerpo. Tanto en una como en otra clase de concursos se considerará derecho preferente el hallarse establecido en el partido farmacéutico con oficina de Farmacia abierta al público.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad reproducirán estos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva a la posible brevedad; bien entendido que el plazo de presentación de instancias ha de contarse desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto para los nombramientos como para las tomas de posesión de estos cargos se tendrá en cuenta lo que

se preceptúa en la Orden antes citada de 23 de Enero último, por la que se autoriza la provisión de estas vacantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Abril de 1946.—J. A. Palanca.

1346

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### TESTIMONIO

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez, por débitos al Tesoro público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en el expresado expediente, aparece la que copiada literalmente, dice:

«Providencia de adjudicación.— Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta, que a continuación se describen: Parcela de tierra al sitio de la Vega, de este término municipal, de cabida 21 áreas y 45 centiáreas; linda por el Norte, herederos de Julio Temes Guerrero; Este, camino de las Cañadas; Sur, Francisco Donaire Rodríguez y viuda de Juan Rico Giménez, y Oeste, Sebastián Solano Encinas, por el importe de noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, que tendrá lugar el día 6 del actual, ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido. Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, bajo apercibimiento que, de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdehuentas a 3 de Abril de 1946.—El Adjudicatario, Rufino López.—S. S., el Juez Comarcal Presidente, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina Gil de Zúñiga y Calvo.—El Agente, Manuel López.—Todos ru-

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 97, correspondiente al día 7 de Abril de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Abril de 1946, por la que se dan normas para intensificación del cultivo de la judía.

Ilmo. Sr.: La necesidad de conseguir la intensificación de las producciones típicas españolas, iniciada en esta campaña con disposiciones sobre el garbanzo, el maíz, la patata y las habas, debe continuar con otro producto tan importante como la judía, a base de ofrecer al cultivador ciertos estímulos que le compensen y animen a incrementar la superficie dedicada a este cultivo.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º En consonancia con lo establecido en el Decreto de 11 de Septiembre de 1945, se fijan para la judía los siguientes precios base, en pesetas por kilogramos.

Judía pinta garbanzada corriente, en León, 2,60 pesetas.

Judía blanca de riñón, en León, 3,25 pesetas.

2.º Los anteriores precios se entienden que corresponden a las cantidades que se entreguen en concepto de cupo forzoso. Las entregas de judías de cupo libre disfrutarán, de acuerdo con el artículo octavo de



bricados.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Valdefuentes, Cáceres. Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.»

Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a 3 de Abril de 1946.—El Agente, Manuel López.

#### Cédula de notificación

En expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, correspondiente a los Presupuestos de 1932 al 1944 inclusive, contra el deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta, que a continuación se describe: Parcela de tierra al sitio de la Vega, de este término municipal, de cabida 21 áreas y 45 centiáreas; linda por el Norte, herederos de Julio Temes Guerrero; Este, camino de las Cañadas; Sur, Francisco Donaire Rodríguez y viuda de Juan Rico Jiménez, y Oeste, Sebastián Solano Encinas; por el importe de noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador, que entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, que tendrá lugar el día 6 del actual ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, bajo apercibimiento que, de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 3 de Abril de 1946.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Francisco Sánchez Rodríguez.  
1327

## Distrito Forestal

### ANUNCIO DE SUBASTA

—En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el próximo día 16.

Productos que se subastan, cuarenta y cinco estéreos de leña de encina. Origen de los mismos, de la corta sin autorización en la finca Silvadillo de Alía.

Tasación, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Depositario, don Pedro Rodríguez Miranda.

El licitador a quien se adjudique el remate, abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, cal-

culados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 6 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(29 pstas.) 1374

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE CACERES

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todas las Juntas de Informaciones Agrícolas de la provincia que, con esta fecha, se remiten los impresos necesarios, para que por dichas Juntas, sean cumplimentados los datos que en los mismos se piden sobre superficies sembradas en cada término, teniendo en cuenta que uno de los ejemplares ha de ser remitido a esta Jefatura, dentro de los cinco días primeros del mes de Mayo, y el otro en los cinco primeros días de Septiembre.

Si alguna Junta no recibiera dichos impresos, deberá solicitarlos, no siendo por tanto este motivo excusa para no cumplimentar el servicio en las fechas fijadas, y que a la junta que no lo haga se le impondrá una sanción sin otro aviso.

Cáceres, 9 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1375

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

Para general conocimiento, se hace público queda ampliado hasta el día 15 de los corrientes, plazo para presentación de declaraciones espontánea tenencia ilícita y legal artículos a que se refieren las Circulares 557 y 558 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicadas en el («Boletín Oficial del Estado» número 80), de fecha 21 de Marzo último.

Cáceres, 9 de Abril de 1946.—De O. de S. E., el Secretario accidental, JUAN MILAN.

1388

## Juzgados

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un abrigo de color marrón, con forro de crespón, color bey, con cuello forma smoki, que fué sustraído el día 31 de Marzo próximo pasado, de un baile que se celebraba en la Huerta del Conde, en los extramuros de esta capita, propiedad de la vecina de la misma, Carmen Regidor Iglesias, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justificase su legítima adquisición, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta capital; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 119 de 1946, por hurto.

Dado en Cáceres a 4 de Abril de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

1340

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cubierta, marca «Michelin», de 180 por 40, número HR 573,571, desaparecida del coche marca «Chrysler», matrícula número 4.740, de San Sebastián, el día 27 del pasado mes de Marzo, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 120 de 1946, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

1341

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una botella conteniendo un litro de aceite, el que ha sido robado el día 2 de los corrientes, de una habitación de la posada del Camino Llano, de esta capital, apareciendo como perjudicada Salud Delgado Marujo, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido; pues así está acordado en el sumario número 114 de 1946, por robo.

Dado en Cáceres a 4 de Abril de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario Judicial, Manuel de Lis.

1342

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 127 del año actual, por el delito de robo de tres caballerías menores, en la noche del 26 al 27 de Marzo último, de los vecinos de Sierra de Fuentes, Galo Sánchez García y Manuel Lucero Merino, del primero un burro capón, de 13 años, pelo castaño oscuro, marca regular, sin más señas particulares, y al segundo una burra, pelo negro, desherrada, muy izquierda, con un bulto en la barriga como de picadura de un bicho venenoso, y un burranco de pelo negro, de 10 meses, rastra de la burra anterior.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario, Manuel de Lis.

1365

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Po-

licía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 124 del año actual, por el delito de hurto de una yegua de 4 años, colorada, con manchas blancas, lucero corrido, caluta de una pata, herrada de las dos manos, orejas pequeñas, sustraída del 1 al 2 del actual, en la dehesa de Riscos de Azuela, de este término municipal, propiedad de Venancio de Matías de Moreno.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario, Manuel de Lis.

1366

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 123 del año actual, por el delito de hurto de un caballo de 3 años, colorado, con un lunar en la frente, el espinazo bastante grueso, herrado de las cuatro extremidades, que fué hurtado del 1 al 2 del actual, a Francisco Sánchez Bote, en la dehesa «Las Monjas», de este término municipal.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario, Manuel de Lis.

1367

## Alcaldías

### ALDEA DEL CANO

#### Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para el año 1946 y ordenanzas municipales

Aprobado por esta Corporación municipal la rectificación del presupuesto municipal ordinario para el año 1946, y las ordenanzas municipales que regulan los distintos arbitrios, exacciones y recagos autorizados por la Ley y que tienen base impositiva en este término municipal, de conformidad al art. 2.º de la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo del corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados y formalizarse por los vecinos la reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldea del Cano, 4 de Abril de 1946.—El Alcalde, Juan Cebrián López.

1322

### RIOLOBOS

#### Edicto

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Riolobos a 30 de Marzo de 1946.—El Alcalde.

1321